

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de mayo del dos mil veintidós.

**Se da cuenta** del escrito, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el diez de mayo a las dieciséis horas con quince minutos, suscritos por el C. Carlos Eduardo Portillo García, en su calidad de Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento Ixmiquilpan Hidalgo, por medio del cual remite constancias con las cuales pretende acreditar haber dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente Juicio en fecha siete de abril del año en curso, para lo cual anexa lo siguiente:

1.- Copia certificada de:

- Dos nombramientos que acredita a Rogelio Ventura Trejo y Nydia Ma. Portillo Rocha, como Delegado y Subdelegada Municipal de El Carmen, para el año 2022 respectivamente, expedida por Araceli Beltrán en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento Ixmiquilpan Hidalgo (2 fojas).
- Dos credenciales que acredita a Rogelio Ventura Trejo y Nydia Ma. Portillo Rocha, como Delegado y Subdelegada Municipal de El Carmen, para el año 2022 respectivamente, expedida por Leonardo Rodríguez Dañú en su calidad de Secretario General Municipal de Ixmiquilpan Hidalgo (1 foja).
- Vale de resguardo de un sello oficial con la esfinge de Don Miguel Hidalgo y la leyenda de “Delegación Municipal 2022”, “El Carmen, Ixmiquilpan Hidalgo”.
- Acta de entrega recepción del sello, nombramiento y credenciales de Delegado y Subdelegado Municipal de El Carmen.

2.- Copia simple de dos credenciales para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombres de Rogelio Ventura Trejo y Nydia Ma. Portillo Rocha.

**Vista la cuenta** que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 346 fracción IV, 347, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**Primero.** Téngase por recibidos los escritos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Se tiene al Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento Ixmiquilpan Hidalgo, remitiendo las constancias con las cuales pretende acreditar haber dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente Juicio en fecha siete de abril del año en curso.

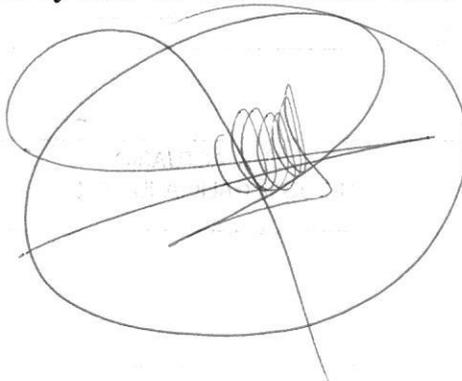
Atento a lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha cinco de mayo, en su punto SEGUNDO.

**Tercero.** De las constancias de cuenta remitidas por la autoridad responsable, se ordena dar **vista a los actores**, con el objeto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos, para el caso de ser omisos, se les tendrá por conformes con el cumplimiento dado a la sentencia de mérito y se dictara el acuerdo plenario correspondiente.

**Cuarto.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**Quinto.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **da fe**.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribble, enclosed within a large, roughly drawn oval.